



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 ABR. 2017

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición n° 28/05 y el Acta Complementaria del Convenio Marco de Cooperación suscripto con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

En el marco del Convenio de Cooperación celebrado entre esta Defensoría del Pueblo y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, el día 9 de marzo se suscribió un Acta Complementaria con el objeto de plasmar la voluntad de las partes en continuar con la colaboración recíproca y trabajar en conjunto en la implementación de políticas contra la discriminación, impulsando medidas para promover y garantizar el acceso a la justicia en lo relativo a la aplicación de la Ley 5261.

Atento que por Disposición n° 28/05 se creó el Registro Único de Convenios de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde incorporar a dicho registro el Acta Complementaria del Convenio Marco

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

de Cooperación suscripto con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.

La Subsecretaría de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**


Artículo 1º.- Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Acta Complementaria del Convenio Marco de Cooperación suscripto con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Remítase a la Subsecretaría de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

SCDR/avl

DISPOSICIÓN Nº 061/17


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.